



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 005 -2016-GRJ/GRDS

Huancayo, 09 FEB 2016

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 055-2015-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Enero del 2016; el Reporte N° 8-2016-GRJ-DRSJ-OAJ de fecha 12 de Enero del 2016; el Reporte N° 904-2015-GRJ/ORAJ de fecha 31 de Diciembre del 2015; el Reporte N° 361-2015-GRJ-DRSJ-OAJ de fecha 17 de Diciembre del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 20 de Noviembre del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 1688-2015-DRSJ/OEDRH, del 30 de Octubre del 2015, interpuesto por el administrado don **WILMER EMILIO MALDONADO GÓMEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme fluye de autos, con Resolución Directoral N° 01688-2015-DRSJ/OEDRH, del 30 de Octubre del 2015, el Director Regional de Salud Junín, resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Wilmer Emilio Maldonado Gómez, contra el Memorando N° 590-2015-GRJ-DRSJ-DG;

Segundo: Mediante Solicitud con fecha de recepción 20 de Noviembre del 2015, el Sr. Wilmer Emilio Maldonado Gómez -en adelante el impugnante- presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 1688-2015-DRSJ/OEDRH, del 30 de Octubre del 2015;

Tercero: Con Reporte N° 361-2015-GRJ-DRSJ.OAJ de fecha 17 de Diciembre del 2015, el Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Junín, remite a esta instancia el Recurso de Apelación interpuesto por el impugnante, a fin que se resuelva conforme a Ley;

Cuarto: Mediante Reporte N° 8-2016-GRJ-DRSJ-OAJ. Del 12 de Enero del 2015, el Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Junín, subsana la omisión y remite la Constancia de Notificación de la Resolución Directoral N° 1688-2015-DRSJ/OEGDRH, el mismo que con proveído del 20 de Enero del 2016, en folios (35), es remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin que emita el Informe Legal correspondiente;

Quinto: Del análisis de autos, se colige que el impugnante presenta su Recurso de Apelación contra la apelada, en razón a que ésta, deja sin efecto su DESTAQUE a la Dirección Regional de Salud Junín autorizado por Resolución Directoral N° 145-2015-GRJ-RSVM/URRHH de fecha 30 de Abril del 2015, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro para el periodo del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2015;



1402199
906150



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Sexto: Por la documentación que se tiene en autos, se concluye que el impugnante tenía autorización de Destaque por Resolución Directoral N° 145-2015-GRJ-RSVM/URRHH de fecha 30 de Abril del 2015, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro para el periodo del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2015;

Séptimo: El impugnante contaba con la Resolución Directoral N° 145-2015-GRJ-RSVM/URRHH de fecha 30 de Abril del 2015, para su Destaque a la Dirección Regional de Salud Junín, por el periodo del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2015 y que el Memorando N° 590-2015-GRJ-DRSJ-DG de fecha 30 de Julio del 2015, emitido el Director Regional de Salud Junín que comunico al Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro el TERMINO DE DESTAQUE del ABG. Wilmer Maldonado Gómez; por lo que, se advierte que ésta atentaba el debido procedimiento administrativo;

Octavo: Es menester señalar que, el objeto del procedimiento ha incurrido en sustracción de la materia toda vez que el DESTAQUE ha cumplido su objeto al 31 de Diciembre del 2015;

Noveno: En consecuencia no existe la necesidad de examinar su contenido y la relación que este último pueda tener con los derechos estipulados en el Artículo 2°, numeral 20, de la Constitución Política del Estado, puntualizando que por lo actuado en el procedimiento y el periodo del objeto de la controversia administrativa, se ha desvanecido, tal premisa frente a la importancia que la situación reclamada pueda revestir de cara no sólo al presente caso sino a futuras controversias sustentadas en situaciones similares; por lo que, del tema de controversia se ha configurado la sustracción de materia justiciable, ante ello, se estima que no es pertinente hacer un análisis de fondo, más aun cuando la sustracción de la materia se produce cuando un acto, sea hecho u omisión, ha desvanecido como en el presente caso que el periodo de Destaque el actor del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2015 se ha cumplido. *Ergo*, no tiene objeto emitir pronunciamiento por SUSTRACCION DE LA MATERIA;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- **NO HA LUGAR** a emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **WILMER EMILIO MALDONADO GÓMEZ**, contra la Resolución Directoral N° 1688-2015-DRSJ/OEDRH, del 30 de Octubre del 2015, por haberse producido **SUSTRACCION DE LA MATERIA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2.- **DAR POR AGOTADA** la vía Administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo N° 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

3.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, al interesado, a la Dirección Regional de Salud Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

4.- **DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud Junín, a fin de mantener un único expediente, conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 FEB 2016

[Handwritten Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

